

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie E: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ORAL

11 de junio de 1981

Núm. 656-I

PREGUNTA

Situación de la inmobiliaria PROMOCISA y medidas adoptadas por la Administración para asegurar los derechos de los compradores.

Presentada por don Juan Barranco Gallardo y otros señores Diputados.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por don Juan Barranco Gallardo y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación de la inmobiliaria Promocisa y medidas adoptadas por la Administración para asegurar los derechos de los compradores, y para la que se solicita contestación oral en el Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de mayo de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados:

Juan Barranco Gallardo, Javier Solana Madariaga, Enrique Barón Crespo, Car-

men García Bloise, Donato Fuejo Lago, José Acosta Cubero, Joaquín Almunia Amán, Cipriano García Rollán, Elena Vázquez Menéndez y Máximo Rodríguez Valverde, Diputados por Madrid, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta para la que se desea contestación oral en el Pleno.

Preguntas sobre situación de la inmobiliaria Promocisa y medidas adoptadas por la Administración para asegurar los derechos de los compradores.

En el mes de mayo de 1980 salió a la luz pública este nuevo escándalo inmobiliario, muy parecido al otro famoso de la estafa de la Constructora Nueva Esperanza, cuyos responsables se encuentran en libertad. Hasta ahora, y pese a haber mediado la Administración, los responsables de este escándalo siguen en la impunidad y los

afectados, 2.915 familias, en la más total indefensión.

Antecedentes

1. Son 2.915 viviendas contratadas por el grupo Promocisa en las localidades de Móstoles, Torrejón de Ardoz y Villalba, que han quedado paralizadas definitivamente en diciembre de 1979, debido a que esta empresa no dispone de capital para continuar dichas construcciones. Los afectados cumplían normalmente los compromisos de pago contraídos por medio de contratos, pero los suspendieron en abril de 1980, a consecuencia de la paralización de las obras, depositando los importes de las letras devueltas en cuentas abiertas al efecto en Cajas de Ahorro.

2. Promocisa hacía efectivo los documentos bancarios de sus clientes y los ingresaba en las cuentas especiales que le obligaba la Ley 57/1968, abiertas en los Bancos de Bilbao, Central, Español de Crédito, Hispano-Americano, Industrial del Sur, del Norte, Pastor, Popular Español, Urquijo y Nuevo Banco. Luego, por operaciones irregulares, que por supuesto no son ajenos los Bancos, Promocisa retiraba partidas de dinero y los destinaba a la compra de nuevos solares, a finalizar otras obras contratadas y, finalmente, cuotas menores para proseguir las obras que motivan esta interpelación.

3. La Ley 57/1968 regula y norma las operaciones de las inmobiliarias y protege a los compradores de viviendas por este sistema. Las inmobiliarias deben abrir cuentas especiales, con separación de cualquier otros fondos, en los Bancos para ingresar el dinero que van pagando los clientes. Para poder hacer uso de dichas cantidades, las empresas deben presentar ante los Bancos sendos certificados de obras de las construcciones que están levantando. Al parecer, tanto Promocisa como los Bancos ignoraron las disposiciones contempladas en la Ley 57/1968.

4. Este escándalo produjo tal impacto en la opinión pública, que obligó al propio Consejo de Ministros a intervenir. En efecto, en reunión de fecha 6 de junio de 1980, tomó la decisión de realizar una investigación por cuenta de la propia Administración. Se designó a un Inspector para que informara en un plazo de quince días. Todo hacía prever que se haría público el resultado de la investigación y que se adoptarían drásticas medidas para castigar en forma ejemplar a esta empresa, en caso de que fuese culpable de irregularidades y estafas.

5. En el Consejo de Ministros del 30 de junio, el Inspector informe sobre dicha intervención. Inmediatamente comienzan a producirse hechos sorprendentes. Desde el propio Consejo de Ministros, su portavoz, declara lo siguiente: a) No ha existido anomalías administrativas o jurídicas en el caso Promocisa, sino únicamente dificultades económicas; b) Los pagos anticipados están convenientemente asegurados de acuerdo con la Ley 57/1968; c) La no terminación de los pisos pendientes se debe a problemas financieros, y d) Los responsables de Promocisa ofrecen la totalidad de su patrimonio a los fines de una negociación global que permita la terminación de los pisos.

Sobre la marcha, la Administración se ofrece como mediador en este conflicto y posteriormente adquiere el compromiso de facilitar medios financieros para la terminación de las referidas viviendas. Es el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo quien asume la representación del Gobierno para mantener la relación con las partes implicadas. Con el tiempo se ha podido confirmar que las afirmaciones de la Administración carecían de fundamento.

6. Han transcurrido diecisiete meses de la paralización de las obras y once desde la intervención del Gobierno, pero los afectados no reciben soluciones y las obras paralizadas se deterioran con el tiempo. En diciembre de 1980 los afectados se reúnen en un cine de Madrid y resuelven conceder un plazo hasta el 31 de enero de

1981 para que se firme un acuerdo en que participen todas las partes. Ello en razón a que se estaba trabajando en función de un convenio extrajudicial y contractual bajo la tutela y protección del Gobierno, y un Plan Económico-Financiero que permitiría resolver el problema, siempre que las partes interesadas diesen su aprobación. Las diversas gestiones se vieron entorpecidas debido a que los representantes del sector bancario se negaban a asumir su parte, dando respuestas que no contribuían a resolver el problema.

7. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ante esta situación, en lugar de presionar a los Bancos para que asumieran compromisos en el Plan de Viabilidad de Promocisa, en función de su actuación anterior, decide comprometer por cuenta del Gobierno, y como delegado del mismo en el asunto, los medios financieros necesarios para llevar a cabo las viviendas, añadiendo, a las compras de terrenos ya comprometidas, la concesión de un aval oficial por 1.500 millones de pesetas y convenciendo, en base a ello, a los compradores de que suscribiesen el convenio que, en virtud de la posición bancaria, se negaban a firmar.

8. En la actualidad, en tanto que por el actual titular del Ministerio de Obras Públicas se confirma a los compradores la vigencia de los compromisos adquiridos por su antecesor en el cargo es el propio ex Ministro aludido quien por escrito se apresura a desmentir lo que había aprobado anteriormente. Este comportamiento poco claro del Gobierno hace que, once meses después de su intervención, lo único que se ha conseguido ha sido evitar el accionamiento judicial de los compradores

y que hoy continúen 2.915 familias sin vivienda y sin perspectivas de conseguirlas.

Preguntas

1. ¿Por qué la Administración no hace público el informe del Inspector que investigó el caso de Promocisa?

2. ¿Han existido transgresiones a la Ley 57/1968 por parte de Promocisa y de qué carácter?

3. ¿Cuáles fueron las consideraciones que tuvo en cuenta el Gobierno para afirmar que "no ha habido anomalías administrativas o jurídicas" en el caso Promocisa, sino que únicamente dificultades económicas?

4. ¿Se constata en el informe del Inspector la existencia de cuentas especiales abiertas por Promocisa en los Bancos con los que mantienen relaciones?

5. ¿Qué medidas ha adoptado la Administración en la verificación de la naturaleza y funcionamiento de las cuentas que figuraban en los contratos de compraventa y pólizas de seguros?

6. ¿Cómo explica la Administración que compañías de seguros, aseguren pólizas por importes superiores a su capital y reserva y que otras compañías operen sin estar autorizadas en el ramo de caución?

7. ¿Qué medidas definitivas piensa adoptar la Administración para la resolución del problema de Promocisa, después de esperarse once meses que el Gobierno aplicara los preceptos legales que se invocaron el 6 de junio en la reunión del Consejo de Ministros?

Palacio de las Cortes, 1 de mayo de 1981.—**Juan Barranco Gallardo y otros señores Diputados.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID